




“POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LOS PLANES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 35 de La Constitución Política, la Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1227 de 2005, Decretos Nacionales 1083 de 2015 y 612 de 2018

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, es obligación de las entidades públicas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, diseñar y aplicar según sus funciones, métodos, y procedimientos de control interno de acuerdo con lo que disponga la ley.
2. Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 los objetivos y metas de tanto generales como específicos, así como la formulación de los planes operativos de la entidad, conforman uno de los elementos del Sistema de Control Interno de la entidad como es el de la planeación, a que hace referencia el artículo 10 del Decreto 2145 de 1999.
3. Que el Código Disciplinario Único, consagra en su artículo 33, como derechos de todo servidor público el de recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones, así como el de participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
4. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo segundo, establece que la función pública se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, sobre los criterios de la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; y del de Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.
5. Que conforme a la Ley 909 de 2004, artículo 36, es obligación de las entidades formular los planes y programas de capacitación orientados al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.
6. Que igualmente señala la Ley 909 de 2004 que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar y estímulos.

<p style="text-align: center;">DECRETO N° 021 FECHA: 30 DE ENERO DE 2019</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 2 de 3</p>	

7. Que la Ley 909 de 2004., en su artículo 17, señala que las Unidades de Personal o quienes hagan sus veces deberán elaborar y actualizar anualmente Planes de previsión de recursos humanos.

8. Que la Ley 909 de 2004 dispone en el literal d) del artículo 14, que el Departamento de la Función Pública le corresponde “Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Es entonces como el numeral 2, literal b, del artículo 15 de dicha norma, señala que las unidades de personal de las entidades deberán realizar el Plan Anual de Vacantes, información que será autorizada para la Planeación del Recurso Humano y la formulación de Políticas.

9. Que igualmente la Ley 909 de 2004, obliga a los jefes de talento humano a realizar a los Planes Estratégicos de Talento Humano.

10. Que el Decreto 1227 de 2005 señala que en la elaboración de los planes de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos debe participar la comisión de personal de la entidad.

11. Que la Comisión de Personal de la Administración Municipal de Sabaneta, en sesión del 30 de enero del presente año, estudio y aprobó los planes de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, para el año 2019, ya que sus representantes igual hacen parte del Comité de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos.

12. Que el Decreto Nacional 612 de 2018, en su artículo **2.2.22.3.14**, **señala: “Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:**

- 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR.**
- 2. Plan Anual de Adquisiciones.**
- 3. Plan Anual de Vacantes.**
- 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.**
- 5. Plan Estratégico de Talento Humano.**
- 6. Plan Institucional de Capacitación.**
- 7. Plan de Incentivos Institucionales.**
- 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.**
- 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.**
- 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.**
- 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.**

13. Que con el fin de dar cumplimiento a las normas de empleo público y al Decreto 612 de 2018, se



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese para la Administración Municipal de Sabaneta, para el año 2019, los siguientes planes:

1. Plan Anual de Vacantes
2. Plan de Previsión de Recursos Humanos
3. Plan Estratégico de Talento Humano
4. Plan Institucional de Capacitación
5. Plan de Bienestar Laboral e Incentivos Institucionales
6. Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo

Dichos planes deberán ser publicados en la página web de la administración, en cumplimiento del Decreto Nacional 612 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichos planes podrán ser actualizados por el Comité de Capacitación, Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, por la necesidad de garantizar una mejor prestación del servicio por parte de los empleados y conforme al presupuesto previamente establecido

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los treinta (30) días del mes de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Lina María Higuera Rivera
Asesor Externo

Revisó: Natalia Andrea Londoño Grajales
Secretaría de servicios Administrativos

Revisó: Sebastián Gómez Lotero
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

